

Una propuesta de este tipo podrá dársele trámite en el punto de "Asuntos Varios" de la Agenda de Sesión Ordinaria.

Art. 18.- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva en los primeros dos meses de cada año que corresponda hacerlo, según estos Estatutos y será convocada específicamente para ese fin.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar, interpretar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Elegir por mayoría simple entre los miembros Fundadores y Activos, las personas que deben integrar o completar la Junta Directiva y el Tribunal de Honor, por el período señalado en estos Estatutos.

En el caso de que ningún miembro obtenga la mayoría, se procederá a una segunda elección entre los que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se decidirá al azar.

- c) Aprobar o desaprobar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación.
- d) Remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva. Conocer de sus renunciaciones.
- e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales a los miembros.
- g) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.
- h) Acordar la expulsión de cualquiera de los miembros por actos contrarios a los fines de la Asociación, su buen nombre o a las Leyes de la República.
- i) Conceder la calidad de Miembro Honorario y reconocer la de Ausente y Visitante.
- j) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
- k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Las atribuciones d), g), h) y j)), así como la elección de la Junta Directiva, sólo podrán ejercerse en Asamblea General Extraordinaria de miembros convocada a ese efecto.

En estos casos, el quórum requerido para sesionar será de mayoría simple de los miembros de la Asociación y el número de votos mínimo para que las decisiones sean válidas será de sesenta por ciento del total de miembros presentes.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El ejercicio de la autoridad de la Asociación, que reside en todos sus Miembros, es delegada en la Junta Directiva, cuyos titulares no tienen más facultades que las que expresamente le señalan estos Estatutos.

Art. 21.- La Junta Directiva es el organismo encargado de la dirección y administración de la Asociación, así como también de ejecutar los programas y demás actos acordados por la Asamblea General y hará cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Vencido este período sin que se hubiera electo la nueva Junta Directiva, aquélla continuará fungiendo hasta que se efectúe la nueva elección.

Art. 23.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, un Tercer Vocal y un Cuarto Vocal.

Art. 24.- Para ser miembro de Junta Directiva se requiere:

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña,
- b) Ser Miembro Fundador o Activo de la Asociación.
- c) De reconocida honorabilidad y de buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 25.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente dos veces al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La convocatoria será suscrita por el Presidente o por el Secretario a requerimiento de aquél.

Art. 26.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros como mínimo y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente y cuando no estuviere presente el Vice-Presidente, presidirá la sesión un Vocal en el orden de su elección.

Art. 27.- Se considerarán medios de acción, en carácter de actividades permanentes bajo la administración de la Junta Directiva, los siguientes:

- a) Establecer un Centro de Información Salvadoreño-Japonés sobre tópicos científicos, culturales, socio-económicos, geográficos y turísticos de Japón.
- b) Gestionar becas para la preparación científica, técnica y cultural de salvadoreños interesados en el estudio en Japón.
- c) Recolectar, distribuir, divulgar o publicar artículos, documentos, revistas, películas y otros materiales didácticos, que amplíen y fortalezcan el conocimiento sobre ambos países.